



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No. 76001400302820220077800
Proceso: Aprehensión Y Entrega De Bien
Demandante: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
NIT. No. 900.977.629-1
Email: list.garantiasmobiliarias@rcibanque.com
Apdo. CAROLINA ABELLO OTALORA
Email: notificaciones.rci@aecsa.cocarolina.abello911@aecsa.co
Demandado: PAOLA MARCELA ALBORNOZ ESTUPIÑANC.C. No. 1'111.786.258
As

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, enero 23 de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto Sustanciación No. 037

Santiago de Cali, enero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

Ha sido arrimado al sumario por la parte actora, solicitud de LEVANTAMIENTO DE LA ORDEN DE APREHENSION, sin embargo, revisado el correo electrónico de donde proviene dicho memorial, se evidencia que el mismo no se encuentra relacionado en el acápite de notificaciones de la demanda y sumado a ello, no existe constancia allegada al expediente que pruebe consumada la orden de aprehensión aquí ordenada, por la entidad competente, es decir por el ente policivo, razones por las cuales, se ABSTENDRA el Despacho de lo peticionado hasta tanto la parte actora allegue la solicitud por el canal virtual denunciado.

En consecuencia, se requerirá a la apoderada de la parte demandante para que remita la solicitud formulada a través de la dirección de correo electrónico pertinente, para lo cual se le concederá un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, transcurridos los cuales y en caso de no allegar en debida forma la petición, se continuará con el trámite normal del proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE DECLARAR la terminación del presente proceso, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles para que remita la solicitud de terminación en debida forma, si no se allegaré la misma se continuará con el trámite normal del proceso.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. 010 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **25 DE ENERO DE 2023**

JVR
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria